



UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

RESOLUCIÓN No. Nº 0746

(11 AGO 2026)

Por medio de la cual se reconocen unos gastos se ordena el reembolso No 54 de la Caja Menor del Fondo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres.

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por los Decretos 2672 de 2013, Resolución No.1048 de 2015, Resolución No.0937 del 22 de septiembre de 2025.

CONSIDERANDO

Que la Resolución 1048 del 25 de agosto de 2015 de la Unidad Nacional para la Gestión de Riesgo de Desastres, establece los parámetros con los cuales se regula y asigna recursos a la caja menor del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que en el artículo 2° de la Resolución 1048 de 2015, establece la Cuantía de la Caja Menor del FNGRD, que es de setenta y siete (77) salarios mínimos legales mensual vigentes.

Que en el artículo 8° numeral 4 de la Resolución 1048 de 2015, establece el trámite para realizar el reembolso que se efectuará cada treinta (30) días o al agotamiento de los recursos en un 90% del valor total de la caja.

Que el artículo segundo de la Resolución No.0937 del 22 de septiembre de 2025, señalo: *"UNGRD. Delegar en el Secretario General la ordenación del gasto, sin límite de cuantía, para la celebración de convenios, contratos, la expedición de actos y actuaciones administrativas, gestiones financieras y la asunción de cualquier obligación relacionada con la administración de los bienes y servicios requeridos para el funcionamiento de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD), el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (FNGRD) -con sus respectivas subcuentas- y el Fondo para el Desarrollo integral del Distrito Especial de Buenaventura (Fonbuenaventura) "*.

Que se expidió el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25-1098** del 15 de agosto del 2025 del FNGRD, para amparar los gastos del reembolso número cincuenta y dos.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Artículo 1. Reconocer y autorizar el reembolso número **cincuenta y cuatro (54)** de Caja Menor del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD,

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se reconocen unos gastos se ordena el reembolso No 54 de la Caja Menor del Fondo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres."

correspondiente a los gastos ocasionados desde el mes de mayo hasta el mes de julio de 2026, de conformidad con el artículo 8° de la Resolución 1048 del 25 de agosto de 2015, de acuerdo con los comprobantes y demás documentos soportes adjuntos, por valor de **QUINCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON UN CENTAVO (\$15.379.971,01) M/CTE.**

PARÁGRAFO: En concordancia con la Resolución 1048 del 25 de agosto de 2015, la cuantía mensual de la Caja Menor del FNGRD es de **CIENTO NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$109.609.500,00)**, de los cuales, el valor legalizado en el presente reembolso asciende a la suma de **QUINCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON UN CENTAVO (\$15.379.971,01) M/CTE.**

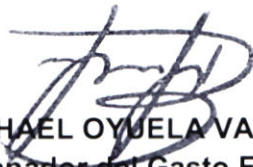
Artículo 2. Los gastos ordenados en la presente Resolución se cancelarán con cargo a Operación Logística del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, Origen de los Recursos Presupuesto Nacional Funcionamiento de la actual vigencia fiscal, amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **25-1098 del 15 de agosto de 2025 del FNGRD**

Artículo 3. La diferencia entre la cuantía mensual de la Caja Menor del FNGRD y el valor total legalizado corresponde a la suma de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$94.229.528,99) M/CTE**, los cuales no han sido gastados o fueron entregados en anticipo para atención de las emergencias, caso en el cual serán legalizados conforme a lo establecido en la Resolución 1048 de 2015; con lo cual se entiende legalizado el total de la Caja Menor del FNGRD.

Artículo 4. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 11 AGO 2026


MICHAEL OYUELA VARGAS
Ordenador del Gasto FNGRD

UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

Elaboró: Jorge Luis Fuentes Mariño/ Profesional Universitario GAA 

Andrés Santiago Hernández Taborda/ Contratista GAA 

Revisó: Fanny Torres Estupiñán / Coordinadora GAA 

Aurora Margarita Wberth / Contratista SG 